

## **CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA**

**CONCEPTO No 052 DE 2002**

**CONSULTANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**TEMA DE LA CONSULTA: FIRMAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Si las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos y conforman un todo indivisible: Son válidos unos estados financieros donde solo y únicamente las notas a los mismos se encuentran suscritas por el representante legal, contador público y revisor fiscal, éste último cuando fuese exigido por mandato legal; toda vez que las notas hacen parte integral de los estados financieros, es decir al estar ellas suscritas, es como si el Balance, el Estado de Resultados ... estuviesen firmados por ellos, o si por el contrario se hace obligatorio que en el cuerpo propio de los estados financieros dichas personas suscriban los mismos, sin que exista la obligatoriedad de que las notas estén suscritas por las personas citadas anteriormente?

### **CONSIDERACIONES**

#### **Decreto 2649/93**

En su artículo 114 dice: “Notas a los estados financieros. Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros.... ,”

#### **Ley 222 de 1995**

En su artículo 36 reseña: “NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION. Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

La circular 030 de junio 19/98 de la Junta Central de Contadores precisa que los Estados Financieros de propósito general (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y

Estado de Flujos de Efectivo) deben ir siempre acompañados de las notas respectivas, con las cuales se conforma un todo indisoluble.

## **CONCEPTO**

Con base en las anteriores consideraciones, las notas a los estados financieros, al ser indivisibles, se consideran suscritas por las personas que certifican y dictaminan los mismos.

En todo caso los estados financieros deberán estar suscritos, certificados y dictaminados; en este último caso solamente cuando la empresa esté obligada.

Lo anterior en concordancia con los Conceptos 077 de Febrero 13 de 1997 y 254 de Octubre 26 de 1999 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 29 de Octubre de 2002, actuando como ponente el Consejero Héctor Jaime Correa Pinzón con los votos positivos de los Consejeros María Ofelia Polanco Mayorga, Neftalí Ríos Serrano, Luis Antonio Anaya Bernal, Jesús María Peña Bermúdez y Luis Alfredo Caicedo Ancines. El anterior concepto tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

**HECTOR JAIME CORREA PINZON**  
**Presidente.**

**MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ**  
**Secretaria**